

Que, en aplicación de lo dispuesto por el literal b) del subnumeral 11.3 del numeral 11) de la Directiva N° 005-CND-P-2005 "Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales", aprobada por la Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005, el Plan Anual de Transferencia Sectorial deberá ser aprobado por Resolución Ministerial y ser presentado a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, a más tardar el último día útil de febrero de cada año;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0690-2016-IN, se constituye la Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio del Interior - MININTER, encargada de realizar las coordinaciones con la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros para la transferencia de competencias sectoriales relacionada a promover y facilitar la formación y equipamiento de Compañía de Bomberos en la región a los Gobiernos Regionales, conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, cuya conformación fue modificada mediante Resolución Ministerial N° 319-2020-IN;

Que, la mencionada Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio del Interior, en sesión de fecha 19 de febrero de 2021, acordó por unanimidad, aprobar el proyecto del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2021 del Ministerio del Interior, el cual tiene como objetivo general "Continuar con la transferencia de funciones a los gobiernos regionales pendientes, y fortalecer el servicio público de atención de emergencias en incendios, rescate e incidentes con materiales peligrosos, con un enfoque de gestión descentralizada";

Que, mediante Oficio N° 017-2021-INBP/GG/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Intendencia Nacional del Bomberos del Perú, en su condición de Secretaría Técnica de la Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio del Interior, remite el Acta de reunión de fecha 19 de febrero de 2021 y el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2021 del Ministerio del Interior, para su aprobación;

Que, mediante Informe N° 000039-2021/IN/OGPP/OPE, la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y la Comisión de Transferencia Sectorial del Ministerio han cumplido con desarrollar todas las acciones conducentes a la elaboración y aprobación del Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2021 del Ministerio del Interior, en concordancia con los lineamientos de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Informe N° 000229-2021/IN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable aprobar el referido Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2021 del Ministerio del Interior;

Que, corresponde aprobar el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del Año 2021 del Ministerio del Interior, a fin de afianzar el proceso de descentralización en el Sector Interior conforme a Ley;

Con la visación del Viceministerio de Seguridad Pública, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y la Resolución Presidencial N° 081-CND-P-2005, que aprueba la Directiva N° 005-CND-P-2005 "Procedimiento para la Formulación de los Planes de Transferencia Sectoriales de Mediano Plazo y de los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales

y Locales del Año 2021 del Ministerio del Interior, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, y a la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, para los fines correspondientes.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter) el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO
Ministro del Interior

1930566-1

Aprueban las "Bases para el Fortalecimiento y la Modernización de la Policía Nacional del Perú"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0104-2021-IN

Lima, 25 de febrero de 2021

VISTOS, el Informe N° 000001-2021/IN/VSP del Viceministerio de Seguridad Pública; los Memorandos N° 000253-2021/IN/OGPP y 000255-2021/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 000230-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, señala que el Ministerio del Interior es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público y es el rector del Sector Interior;

Que, de acuerdo al numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1266, el Ministerio del Interior tiene como funciones rectoras, planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación de servicios referidos a los ámbitos de su competencia, de acuerdo a las normas de la materia, y ejercer la conducción, gestión, ejecución y evaluación de los sistemas administrativos en el Sector Interior según lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece en el artículo II de su Título Preliminar, que la Policía Nacional del Perú es una Institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, establece en su artículo 7 que la Comandancia General es el órgano de comando de más alto nivel de la Policía Nacional del Perú, encargado de planificar, organizar, dirigir y supervisar el desarrollo de la gestión administrativa y operativa de la Policía Nacional del Perú para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en un contexto de mejor atención a la ciudadanía y eficiente uso de los recursos, en el marco de las políticas sectoriales aprobadas por el Ministerio del Interior;

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que las Comisiones son un tipo de órgano colegiado, sin personería jurídica y se crean para cumplir con funciones de seguimiento, supervisión, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que sirven de base para la toma de decisiones de otras entidades. Sus conclusiones carecen

de efectos jurídicos frente a terceros. Las Comisiones, sean temporales o permanentes, no tienen unidades orgánicas;

Que, en el mensaje a la Nación de fecha 23 de noviembre de 2020, el señor Presidente de la República dispuso la conformación una comisión de bases, con el objeto de recomendar acciones para modernizar y fortalecer a la Policía Nacional del Perú, en defensa de los derechos ciudadanos, el orden interno y la seguridad ciudadana;

Que, con Resolución Ministerial N° 1165-2021-IN se crea el Grupo de Trabajo sectorial de naturaleza temporal encargado de elaborar la propuesta y estrategia para el fortalecimiento y la modernización de la Policía Nacional del Perú;

Que, mediante Acta del Grupo de Trabajo de fecha 9 de febrero de 2021, se aprueba la versión final del documento de Bases para el Fortalecimiento y la Modernización de la Policía Nacional del Perú, dándose cumplimiento a lo dispuesto por el señor Presidente de la República, así como lo indicado en la Resolución Ministerial N° 1165-2021-IN;

Que, con Informe N° 000001-2021/IN/VSP del 23 de febrero de 2021, el Viceministro de Seguridad Pública sustenta la necesidad de aprobar el documento denominado Bases para el Fortalecimiento y Modernización de la Policía Nacional del Perú y de la creación de una Comisión sectorial de naturaleza temporal encargada de realizar el seguimiento de su implementación;

Que, al respecto, a través de los Memorandos N° 000253 y 000255 -2021/IN/OGPP de fecha 23 de febrero de 2021, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 000067-2021/IN/OGPP/OMD de la Oficina de Modernización y Desarrollo Institucional y el Informe N° 000107-2021/IN/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto, respectivamente, mediante los cuales emiten opinión favorable a la propuesta;

Que, asimismo con Informe N° 000230-2021/IN/OGAJ de fecha 24 de febrero de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable la tramitación de la propuesta de Bases para el Fortalecimiento y Modernización de la Policía Nacional del Perú y de la creación de una Comisión sectorial de naturaleza temporal;

Con la visación del Viceministerio de Seguridad Pública, de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 026-2017-IN, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; y la Resolución Ministerial 1165-2021-IN, que crea el Grupo de Trabajo sectorial de naturaleza temporal encargado de elaborar la propuesta y estrategia para el fortalecimiento y la modernización de la Policía Nacional del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación de las Bases para el Fortalecimiento y la Modernización de la Policía Nacional del Perú

Aprobar las "Bases para el Fortalecimiento y la Modernización de la Policía Nacional del Perú", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Creación de la Comisión de Seguimiento

Crear la Comisión Sectorial de naturaleza temporal encargada de realizar el seguimiento de la implementación de las "Bases para el Fortalecimiento y la Modernización de la Policía Nacional del Perú".

Artículo 3.- Objeto de la Comisión de Seguimiento

La Comisión tiene como objeto realizar el seguimiento

y elaborar informes respecto a la implementación de las Bases para el Fortalecimiento y la Modernización de la Policía Nacional del Perú, a fin que la institución policial cumpla eficazmente con su mandato constitucional de garantizar el orden interno y la seguridad de la ciudadanía en un marco de integridad, respeto de los Derechos Humanos y del Estado de Derecho. La Comisión cuenta con una Secretaría Técnica.

Artículo 4. Funciones de la Comisión de Seguimiento

La Comisión tiene las siguientes funciones:

a) Elaborar informes anuales que contengan la priorización de las medidas y el presupuesto correspondiente, conforme a las "Bases para el Fortalecimiento y la Modernización de la Policía Nacional del Perú".

b) Realizar el seguimiento a la implementación de las "Bases para el Fortalecimiento y la Modernización de la Policía Nacional del Perú".

c) Elaborar informes mensuales sobre los avances de la implementación de las "Bases para el Fortalecimiento y la Modernización de la Policía Nacional del Perú".

d) Gestionar la participación y el apoyo necesario de las diferentes unidades de organización del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional del Perú, así como de otras entidades públicas y de la sociedad civil, para el cumplimiento de su objetivo.

Artículo 5.- Conformación de la Comisión de Seguimiento

La Comisión está conformada por las/los siguientes miembros:

1) El/La Ministro/a del Ministerio del Interior, quien lo preside;

2) El/La Viceministro/a de Seguridad Pública, quien ejerce la Secretaría Técnica;

3) El/La Viceministro/a de Orden Interno;

4) El/La Secretario/a General;

5) El/La Comandante General de la Policía Nacional del Perú;

6) El/La Secretario/a Ejecutivo de la Policía Nacional del Perú;

7) Un/a Oficial de la Policía Nacional del Perú con grado de General, en representación del Eje "Nuestra Gente";

8) Un/a Oficial de la Policía Nacional del Perú con grado de General, en representación del Eje "Nuestra Infraestructura";

9) Un/a Oficial de la Policía Nacional del Perú con grado de General, en representación del Eje "Nuestro Equipamiento";

10) Un/a Oficial de la Policía Nacional del Perú con grado de General, en representación del Eje "Nuestra TIC";

11) Un/a Oficial de la Policía Nacional del Perú con grado de General, en representación del Eje "Nuestra Institucionalidad".

La designación de los/las representantes titulares y alternos/as, se realiza mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, dentro de los dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 6.- Colaboración, asesoramiento e información de avances

La Comisión puede convocar la participación de instituciones públicas y de organizaciones de la sociedad civil; especialmente al Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, para que brinden colaboración y asesoramiento y sean informados sobre los avances de la implementación de las Bases para el Fortalecimiento y la Modernización de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 7.- Instalación

La Comisión se instala en un plazo no mayor a cuatro (4) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 8.- Vigencia

La vigencia de la Comisión es de cinco (5) años, pudiéndose prorrogar por igual periodo, previa evaluación realizada por la Comisión sobre el cumplimiento de los objetivos y acciones estratégicas de las Bases para el Fortalecimiento y la Modernización de la Policía Nacional del Perú.

Artículo 9.- Financiamiento y sostenibilidad

La implementación de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial se financia con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 007: Ministerio del Interior, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 10.- De la publicación

Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter), y a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Policía Nacional del Perú la publicación en la página web de la Policía Nacional del Perú (www.policia.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO
Ministro del Interior

1930777-1

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**Designan funcionarios responsables de brindar la información pública y responsable elaboración y actualización del Portal Transparencia del Programa Nacional de Centros Juveniles****RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 040 -2021-JUS/PRONACEJ**

Lima, 24 de febrero de 2021

VISTO: El Informe Legal N° 47-2021-JUS/PRONACEJ-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, se creó el Programa Nacional de Centros Juveniles (PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles, a nivel nacional;

Que, según los literales d) y s) del artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONACEJ, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS y modificado por Resolución Ministerial N° 0301-2019-JUS, la Dirección Ejecutiva tiene como funciones: "Gestionar la atención de los requerimientos de información relacionados a la gestión de los centros juveniles y su funcionamiento operativo" y "Emitir resoluciones ejecutivas en los asuntos que le corresponden, conforme a ley", respectivamente;

Que, a través de Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2019-JUS-PRONACEJ, de fecha 9 de octubre de 2019, se designó a el/la jefe/a de la Unidad de Administración como funcionario responsable de la entrega de la información pública y de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Programa Nacional de Centros Juveniles;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo

N° 021-2019-JUS prescribe: "La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú (...);"

Que, los literales b) y c) del artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-JUS, disponen como una obligación de la máxima autoridad de la Entidad Pública la de designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público y al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, respectivamente;

Que, asimismo, el artículo 4 del citado Reglamento, señala: "Las entidades que cuenten con oficinas desconcentradas o descentralizadas, designarán en cada una de ellas al funcionario responsable de entregar la información que se requiera al amparo de la Ley, con el objeto que la misma pueda tramitarse con mayor celeridad. La designación de los funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal, se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano (...);"

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 033-2021-JUS-PRONACEJ, de fecha 9 de febrero de 2021, se aprobó la Directiva N° 001-2021-JUS/PRONACEJ, Directiva que regula la atención de solicitudes de acceso a la información pública en el Programa Nacional de Centros Juveniles; la cual en su numeral 9.1 del ítem 9, "Disposiciones Complementarias y Finales", establece: "El titular de la entidad mediante resolución administrativa designará a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información pública";

Que, por otro lado, mediante los numerales 6 y 7 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1353, se establece que la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene como funciones: "Solicitar, dentro del ámbito de su competencia, la información que considere necesaria a las entidades, las cuales están en la obligación de proveerla, salvo las excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública" y "Elaborar y presentar al Congreso de la República el informe anual sobre los pedidos de acceso a la información pública", respectivamente;

Que, en dicho contexto y a fin de optimizar la gestión administrativa de la entidad de acuerdo las exigencias normativas para garantizar el derecho de acceso a la información pública, resulta necesario designar a los funcionarios responsables de brindar información pública, al funcionario responsable del Portal de Transparencia y al funcionario responsable de entregar la información pública a la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Programa Nacional de Centros Juveniles;

Con los vistos de la Unidad de Administración, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM; el Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Decreto Supremo N° 006-2019-JUS, que crea el Programa Nacional de Centros Juveniles; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado con la Resolución Ministerial N° 0120-2019-JUS, y su modificatoria, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0301-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 0231-2020-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los funcionarios responsables de brindar la información pública del Programa Nacional de Centros Juveniles, conforme al siguiente detalle: